

	POLÍTICA DE REGULACIÓN EN SEGURIDAD VIAL	Código	POL-PE-007
		Fecha	15/02/2025
		Versión	5

La presente política aplica a todos los trabajadores de Expreso Andino de Carga S.A.S, contratistas y visitantes, en sus desplazamientos intra y extramurales:

GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA:

Se debe cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente en tránsito y transporte, y de acuerdo a las señales de tránsito en la vía, de la siguiente forma:

- **Zonas con límite de 30 km/hora:** Zonas residenciales, zonas escolares, cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad, en proximidad a una intersección, lugares con altos volúmenes de peatones y ciclistas o lugares de concentración de personas donde pueden existir conflictos entre vehículos motorizados y usuarios vulnerables y cuando transite por cruces de hospitales o terminales de pasajeros.
- **Zonas con límite de 10 km/hora:** Para rutas de circulación internas (Zona Franca, Centros Logísticos, parques industriales). Aplica al tránsito de montacargas dentro de las instalaciones de la empresa.
- **Zonas con límite de 60 km/hora:** En vías urbanas y carreteras municipales
- **Zonas con límite de 80 km/hora:** En carreteras nacionales para vehículos de carga según lo señalado en la Ley 1239 de 2008.
- **Ciudades capitales:** 50 Km/h, de acuerdo a lo establecido por las alcaldías y secretarías de tránsito en cada ciudad.

PREVENCIÓN DE LA DISTRACCIÓN:

Se prohíbe el uso de equipos de comunicación mientras se conduce: dispositivos de mano, tabletas, dispositivos convergentes, dispositivos de mensajes de texto, computadores y otros dispositivos mientras el vehículo está en movimiento.

Las llamadas de reporte al área de tráfico se pueden realizar en los puestos de control a nivel nacional. Para realizar llamadas y/o reportar novedades, el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro donde se pueda realizar la llamada.

Además, se consideran prácticas inseguras mientras se conduce:

- | | |
|---------------------------------|--|
| ● <i>Fumar</i> | ● <i>Tener auriculares puestos</i> |
| ● <i>Peinarse / maquillarse</i> | ● <i>Portar objetos en las manos</i> |
| ● <i>Comer / tomar bebidas</i> | ● <i>Realizar otras actividades distractoras</i> |

PREVENCIÓN DE LA FATIGA:

Se debe garantizar un descanso continuo de 8 horas antes de la realización de un trayecto largo. Los conductores no deben conducir más de 4 horas continuas, deberán realizar pausas activas de 20 minutos como mínimo y reportarse en los diferentes puestos de control establecidos por la ruta según el destino, para prevenir fatiga y cansancio producido por la conducción; igualmente, deben garantizar tiempos de pernocta durante los viajes largos.

	POLÍTICA DE REGULACIÓN EN SEGURIDAD VIAL	Código	POL-PE-007
		Fecha	15/02/2025
		Versión	5

CERO TOLERANCIA A LA CONDUCCIÓN BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:

Todo conductor de vehículos que, estando en misión para Expreso Andino de Carga S.A.S, debe promover un ambiente de trabajo sano al no desarrollar sus actividades laborales bajo la influencia de alcohol, drogas o fármacos sin prescripción médica. Sin previo aviso y de forma aleatoria, los funcionarios, contratistas y subcontratistas podrán ser parte de la aplicación de pruebas para determinar el consumo de alguna de estas sustancias señaladas.

PROTECCIÓN DE LOS ACTORES VIALES VULNERABLES:

Se debe priorizar la protección de los actores viales vulnerables en las vías (peatones, ciclistas y motociclistas), mediante la prevención de los cruces de los peatones por las vías internas y externas, mantener distancias de seguridad entre vehículos motorizados y no motorizados como es el caso de mínimo 1.5 metros al adelantar a los ciclistas, avisar oportunamente con direccionales los cambios de carril y el respeto a los límites de velocidad previamente mencionados, así como toda norma de tránsito aplicable durante los recorridos.

USO CINTURÓN DE SEGURIDAD Y EPP (Elementos de Protección Personal):

En conformidad con el Código Nacional de Tránsito, el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor es de carácter obligatorio. Además, se debe hacer uso de los elementos de protección personal en cualquier tipo de trayecto que se realice, sea largo o corto y en cualquier tipo de vehículo utilizado en misión de la organización.

El incumplimiento de los diferentes aspectos por parte de los trabajadores, contratistas o visitantes, mencionados a lo largo del presente documento, será sancionado disciplinaria y/o administrativamente de acuerdo a la gravedad del hecho.

Cordialmente:

Yolanda Pulido Castro
Representante Legal

	POLÍTICA DE REGULACIÓN EN SEGURIDAD VIAL	Código	POL-PE-007
		Fecha	15/02/2025
		Versión	5

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CAMBIO REALIZADO
1	Sep-19	Creación de la Política.
2	20/10/2020	Se adiciona por recomendación de auditoría la reglamentación actual de velocidad para el distrito capital, conjunto a revisión de proveedor de ARL CoacgingLift.
3	19/04/2022	Se actualiza la parte de distrito capital por ciudades capitales, se realiza ajuste en la redacción
4	14/09/2023	Se actualiza Política con base a la resolución en los programas de gestión de riesgos críticos. Se actualiza logo y razón social.
5	15/02/2025	Se adiciona el alcance de la política, el tránsito de montacargas en la gestión de la velocidad y uso de EPP en cualquier tipo de vehículo en misión de la organización.